



Municipalidad de Firmat

www.firmat.gov.ar

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096

(2630) - Firmat (Santa Fe)

RESOLUCION N° 173/18

Firmat, 04 de septiembre de 2018.

VISTO:

El sumario administrativo (Res. N° 136/2018) iniciado al agente MIRENDA, JORGE ALBERTO, DNI: 17.831.789, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18-06-2018 el Coordinador Prevención y Seguridad Ciudadana, informa lo acontecido “... en fecha 16-06-2018, en momentos de encontrarse trabajando en su turno el agente Bocci Sebastián, en el turno que comenzó a las 21,30 hs. del día 15, hasta las 08:00 hs. del día 16. Comienza el agente Bocci recorriendo la zona asignada (Este) con el móvil 3 hasta las 23:11 hs., en que pasa a recoger al agente Inspector de Tránsito Mirenda Jorge, para continuar con el patrullaje habitual.. A las 02:45 hs., el Agente Bocci deja al Inspector Mirenda en su domicilio particular, sito en French al 1000, por tal motivo, el patrullaje asignado continúa con Bocci a cargo de la tarea. A las 04:14 Hs., detiene el móvil 3 en la entrada del Cementerio local, permaneciendo en el lugar junto a personal de Comando Radioeléctrico, hasta las 05:26 Hs., según consta en el reporte del G.P.S. Ninguno de los sucesos antes mencionados fueron detallados en el parte diario, que obligatoriamente debe completar el personal, al finalizar el turno. Tampoco existe constancia en la tarjeta del agente Mirenda. En su relato, el agente Bocci manifiesta que, en momento en que se prestaba a pasar a buscar al Inspector Mirenda por su domicilio (alrededor de las 05:20 Hs.), al circular por Juan Manuel de Rosas e/Italia y Marie Curie, un equino que se encontraba atado en la vía pública con su soga que cruzaba toda la calle, se dirige espantado hacia su conducido; y que al esquivarlo, colisiona contra un árbol próximo a la calzada, dañando la unidad. Inmediatamente el agente Bocci, llama al Inspector Mirenda comentándole lo sucedido, por lo que éste último se llega al lugar en su vehículo particular. Recibo llamada del agente Bocci Sebastián a las 05:35 Hs., quien me informa de lo acontecido. Por ello me dirijo al lugar, donde se encontraban presentes los agentes Bocci y Mirenda, así como personal Policial (Móvil 7427 del C.R.). Constato el cuadro de situación y arbitro los medios para el traslado de la camioneta al taller, para evaluación de daños y reparación...”

Que, en fecha 17-07-2018, mediante Resolución N° 136/18, se decide iniciar sumario administrativo, ello en virtud de encuadrarse los hechos “prima facie” en falta grave en actos de servicios, incumplimientos de las obligaciones del art. 13 del Estatuto Ley 9286 (inc. a, b, d).-

Que con posterioridad, en fecha 30-07-2018, se le notificó la mencionada resolución a los fines de que el agente encartado ejerza su derecho de defensa.-

Que el agente sumariado, en fecha 09-08-2018, ingresa por Mesa de Entradas escrito dirigido a la Secretaria de Gobierno y/o Secretario General y de Control, en el cual manifiesta:



Municipalidad de Firmat

www.firmat.gov.ar

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) - Firmat (Santa Fe)

“...me dirijo a usted a los fines de solicitar se concluya de inmediato el sumario.- De mi parte acepto haber cometido la infracción que se me imputa, y solicito así sea juzgada aplicándoseme la sanción disciplinaria...”

Que el agente sumariado comparece en fecha 17-08-2018, y previa lectura de los derechos que le asisten, manifiesta que: *“ratifica todo lo expresado en la nota referenciada, en el sentido de que reconoce la infracción o incumplimiento que se le imputa, y que es su intención evitar la sustanciación del sumario y que se aplique sin más demora la sanción que corresponda”.-*

Que se realizó el procedimiento debido para éstos supuestos, ya que se inició sumario administrativo mediante resolución fundada y se le notificó al agente, describiéndole los hechos a los que se le atribuían las faltas.- Con lo cual, el agente pudo ejercer su derecho de defensa, y existió un debido proceso.-

Que al momento de graduar la sanción a aplicar, resulta relevante ponderar la entidad de los incumplimientos y circunstancias de tiempo, lugar y personas, que se trata de un agente sin antecedentes, que hasta el acaecimiento de los hechos descriptos se había desempeñado correctamente, que en general tiene buena actitud hacia el servicio.-

Que a la luz de lo expuesto, se aplicará como sanción veinte días de suspensión al agente MIRENDA, JORGE ALBERTO, DNI.: 17.831.789, por haber incumplido con las disposiciones del art. 13 inc. a),b) y d) de la Ley 9286.-

Que a los fines de evitar alteraciones en la prestación del servicio municipal, el efectivo cumplimiento de la sanción será diagramada por el personal superior que tiene a su cargo la logística de las tareas.-

Que en virtud del principio de información, corresponde (conf. Ley N° 12.071) que la administración haga saber al administrado que la presente resolución es susceptible de ser recurrida a través del Recurso de Reconsideración (art. 66 y ss. de la Ley N° 2.756), que podrá interponer dentro del plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente.-

Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aplicar al agente MIRENDA, JORGE ALBERTO, DNI: 17.831.789 la sanción de suspensión por el plazo de veinte (20) veinte días, por las razones expuestas en los considerando.- Esta sanción se cumplirá de manera tal que se eviten alteraciones en la prestación del servicio municipal, a cuyos fines deberá remitirse copia de la presente al Coordinador del área.-

ARTICULO 2º: Remitir copia a la Oficina de Personal.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-